

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario 406/2007. (PD. 3703/2009).

NIG: 2905442C20070000073.

De: Doña Victoria Urbano Fernández, don Juan José Buitrago Urbano y doña Gloria Buitrago Urbano.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Sabine Brigitte Reichow, Gherorgue Popa, Vladimir Popa, Constanta Draghici (nacida Popa), Mioara Cazach (nacida Popa), Rodica Florica Popa, Alexandra Furnica (nacida Popa), Mircea Medrea y Nicolae-Bogdan Medrea.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 406/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Victoria Urbano Fernández, Juan José Buitrago Urbano y Gloria Buitrago Urbano, contra Sabine Brigitte Reichow, Gherorgue Popa, Vladimir Popa, Constanta Draghici (nacida Popa), Mioara Cazach (nacida Popa), Rodica Florica Popa, Alexandra Furnica (nacida Popa), Mircea Medrea y Nicolae-Bogdan Medrea sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Fuengirola, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 406/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandantes, doña Victoria Urbano Fernández, don Juan José Buitrago Urbano y doña Gloria Buitrago Urbano, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y Letrada doña Inmaculada Gálvez Torres; y de otra, como partes demandadas, doña Sabine Brigitte Reichow, con Procuradora doña María José Huéscar Durán y Letrada doña Carmen Fernández Amezcua; representando a su vez la Sra. Reichow a los siguientes codemandados: don Gherorgue Popa, don Vladimir Popa, doña Constanta Draghici (nacida Popa), doña Mioara Cazach (nacida Popa), doña Rodica Florica Popa, doña Alexandra Furnica (nacida Popa), doña Mircea Medrea y don Nicolae-Bogdan Medrea.

F A L L O

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por doña Victoria Urbano Fernández, don Juan José Buitrago Urbano y doña Gloria Buitrago Urbano frente a doña Sabine Brigitte Reichow debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones en su contra formuladas, con imposición a la actora de las costas procesales a ésta causadas.

Y estimando la demanda frente a don Gherorgue Popa, doña Constanta Draghici –nacida Popa–, don Vladimir Popa y doña Mioara Cazach, doña Rodica Florica Popa y doña Alexandra Furnica, doña Petra Mircea Medrea y don Nicolae-Bogdan Medrea, debo declarar y declaro que el dominio de la finca objeto de la litis correspondió a don Juan José Buitrago Za-

mora en virtud del contrato privado de compraventa de fecha 11.10.87, que la adquirió para su sociedad conyugal (casado con doña Victoria Eugenia Urbano Fernández), ordenando la rectificación del Registro de la Propiedad a fin de que coincida la realidad extrarregistral y la registral de la finca 11594-A del Registro de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, debiendo a tal efecto librarse los despachos oportunos. Con condena en costas a dichos demandados.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gherorgue Popa, Vladimir Popa, Constanta Draghici (nacida Popa), Mioara Cazach (nacida Popa), Rodica Florica Popa, Alexandra Furnica (nacida Popa), Mircea Medrea y Nicolae-Bogdan Medrea, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a treinta de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de juicio verbal 1479/2007. (PD. 3702/2009).

Número de Identificación General: 1102042C20070006906.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco).

Juicio: Juicio Verbal 1479/2007.

Parte demandante: Volkswagen Finance, S.A.U. E.F.C.

Parte demandada: Juana Rosillo Barranco y Francisco Creo Moneo.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 19 de enero de dos mil nueve.

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 1479/2007 a instancias del Procurador Sr. Agarrado Luna, en nombre y representación de Volkswagen Finance S.A.U. E.F.C., dirigido por el Letrado Sr. Soler, contra Juana Husillo Barranco y Francisco Creo Moreno en situación procesal de rebelldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Proc. Sr. Agarrado contra Juana Rosillo Barranco y Francisco Creo Moneo, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 1.592,02 €, intereses pactos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de ape-

lación en plazo de cinco días que habrá de ser preparado ante este mismo Juzgado.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de fecha 24.11.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados doña Juana Rosillo Barranco y don Francisco Creo Moreno.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2008. (PD. 3706/2009).

NIG: 2906742C20080006044.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2008. Negociado: FM.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Carmen López Rodríguez.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marqués.

Contra: Inmobiliaria Segui, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 351/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Carmen López Rodríguez contra Inmobiliaria Segui, S.A., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Procedimiento. Juicio Ordinario núm. 351/08.

SENTENCIA NÚM. 184

En Málaga, a 30 de septiembre de 2009.

María Amparo Gómez Mate, Magistrada Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 351/08 a instancia de Carmen López Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Marqués y asistida por la Letrada Sra. Gómez Suárez, contra la entidad Inmobiliaria Segui, S.A., en situación de rebeldía, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Marqués, en nombre y representación de Carmen López Rodríguez, frente a Inmobiliaria Segui, S.A., en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

- La existencia y plena validez del contrato de compraventa de la vivienda sita en Málaga en calle Abdalajis, núm. 8, 4.º H, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Má-

laga, finca 7661/A, del tomo 703, libro 703, al folio 175, alta 1, celebrado por doña Carmen López Rodríguez y la demandada Inmobiliaria Segui, S.A., en fecha 17 de junio de 1970.

- Que doña Carmen López Rodríguez es plena propietaria de la vivienda.

- Se ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con condena en costas para la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Librese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Segui, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Modificación medidas definitivas 958/2008. (PD. 3704/2009).

NIG: 1101242C20080004304.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 958/2008). Negociado: CO.

Sobre: Modificación de medidas.

De: Don Eduardo Regordán Caro.

Procurador: Sr. Fernando Benítez López

Contra: Doña Concepción Mera Fondevilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Modificación medidas definitivas 958/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Eduardo Regordán Caro contra Concepción Mera Fondevilla sobre Modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a quince de abril de dos mil nueve. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos sobre modificación de medidas adoptadas en sentencia de divorcio, seguidos con el núm. 958/08 promovidos a instancia de don Eduardo Regordán Caro representado por el Procurador don Fernando Benítez López y asistido del Letrado don Miguel Ángel de la Mata Amaya contra doña Concepción Mera Fondevilla, declarada en rebeldía.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Eduardo Regordán Caro contra doña Concepción Mera Fondevilla, debo acordar y acuerdo la supresión de la pensión compensatoria acordada a favor de la Sra. Mera Fondevilla. No se imponen las costas a ninguna de las partes.